



ORDENANZA MUNICIPAL **N° 007-2025-CM-MPCH**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de marzo de 2025, en la que se trató la documentación sustentatoria de la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva la presente Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, otorga a los gobiernos locales, potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), estableciendo textualmente: "(...) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 52 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, preceptúa que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Página 1 de 4

Que, el artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente; así mismo en la Cuarta Disposición Final de la citada ley establece: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 13 el pago mínimo que se tomara en cuenta para la cobranza del impuesto predial siendo la siguiente "Las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.4 % de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde al impuesto".

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el pago de impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que, conforme el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, de fecha 16/12/2024, que aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025, en su artículo 1 establece, aprobación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/. 5,350.00).

Que, mediante Informe N° 027-2025-MPCH/GAT-JHS, la CPC Janeth Herbas Sonco – Gerenta de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación en I. Antecedentes, II. Análisis y Base Legal, III. Aspectos Generales, IV. Logros que se esperan alcanzar y V. Recomendaciones, emite informe técnico favorable sobre la necesidad de establecer la tasa por concepto de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2025, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio. Puntualizando que es menester la dación de una ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.

Que, con Informe N° 053-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C, el Econ. Fredy Salas Castillo – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación en I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis, IV. Conclusiones y V. Recomendación, emite informe técnico favorable del requerimiento de establecer la tasa por concepto de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2025, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio; concluyendo: "(...) En tal sentido, este despacho, emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO", con el propósito de incrementar el cumplimiento de la obligación tributaria, ampliar la base tributaria y reducir los índices de motricidad, así como evitar la prescripción de deuda tributaria vencida de ejercicios anteriores".

Que, a través del Informe N° 195-2025-OGPP-GM-MPCH-C, el Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite a Gerencia Municipal, el Informe N° 053-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C y anexos; reafirmando: "(...) Por lo expuesto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de las competencias y funcionalidades establecidas, informa que, mediante la evaluación realizada el informe en referencia (...) se da opinión favorable a la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO".

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2025-OGAJ-MPCH/RCM, el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa una amplia evaluación en I. Antecedentes, II. Análisis y Base Legal y III. Opinión, emite opinión legal



favorable por la procedencia de la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO"; puntualizando que los actuados se deriven los actuados a la Comisión Ordinaria del Concejo Municipal respectiva, para fines de su estudio y dictamen.

Que, el artículo 10 numeral 1 de la Ley N° 27972, estipula: "Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, por otro lado, el artículo 119 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, preceptúa textualmente: "Cualquier regidor puede solicitar, excepcionalmente, por escrito o verbalmente y en la primera hora la dispensa de trámite de comisiones de una propuesta, teniendo en cuenta la urgencia y naturaleza de los mismos. La dispensa requiere el acuerdo del Pleno".

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de marzo de 2025, se trató la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO" y su documentación sustentatoria, presentada por el Sr. Wilbert Sapacayo Sapacayo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Miembro del Pleno Edil y Presidente de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria. Habiéndose aprobado previamente por unanimidad la Solicitud de Dispensa de Trámite a Comisión Ordinaria, formulada por el aludido Regidor, al amparo de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, debe precisarse sobre las declaraciones juradas mecanizadas del impuesto predial, que HR (Hoja de Resumen), es el formato impreso actualizado que contiene el resumen de los predios de propiedad de un contribuyente, ubicados en la jurisdicción del distrito de Santo Tomás y PU (Predio Urbano), es el formato impreso actualizado que contiene las características de edificación de los predios urbanos ubicados en la jurisdicción del distrito de Santo Tomás.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, establece: "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, asimismo, el artículo 20 numeral 5 de la precitada Ley, estipula sobre las atribuciones del Alcalde, para promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 y su distribución a domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el monto de S/. 3.40 (Tres con 40/100 Soles), por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 y su distribución a domicilio. Asimismo, FIJAR en S/. 3.40 (Tres con 40/100 Soles), por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato PU, PR, HR y hoja de Cuenta Corriente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el cuadro de estructuras de costos, así como el cuadro de estimación de ingresos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, hoja de cuenta corriente y su distribución domiciliaria de la cuponera de pagos de impuesto predial, que se detalla en el ANEXO (informe técnico) que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR las normas municipales que contravengan la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta la culminación del plan de trabajo

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, Subgerencia de Rentas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas que tengan injerencia en la presente, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER al área de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, cumpla en efectuar una amplia difusión y publicidad de los alcances de la presente Ordenanza Municipal, a través de los diferentes medios de comunicación masiva, plataformas digitales, redes sociales y similares; del mismo modo, en los lugares visibles de cada una de las dependencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas (www.munichumbivilcas.gob.pe).

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los VEINTE días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTICINCO.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Archivo OGACyGD-MPCH/C.
cc: Gerencia Municipal
cc: Gerencia Administración Tributaria.
cc: Oficina Gral. Administración.
cc: Imagen Institucional.
cc: Of. Tecnología de Información.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
ALCALDE
Sr. Erick Batallanos Ibarra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
Abg. Walter Huancahuire Cuéllar
OFICINA GENERAL DE ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTARIA
DIRECTOR

Página 4 de 4